

| Capítulo I: Descripción general   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Banco de Proyectos:  | 2024251260042   |  |
| 1.1. Detalle Plan de Desarrollo:  | <b>Línea Estratégica</b>  | 2. CAJICA DESARROLLO SOCIAL  |
|   | <b>Meta de Bienestar</b>  | 203-204-205-206  |
|   | <b>Objetivo Priorizado</b>  | Apoyo y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cajicá. |
|   | <b>Programa presupuestal</b>  | 8. Cajicá Deportiva  |
| 2. Fecha de elaboración del estudio previo:   | FEBRERO DE 2026   |  |
| 3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:                             | DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN  |  |
| 4. Dependencia solicitante:   | Instituto Municipal de Deportes y Recreación  |  |
| 5. Tipo de Contrato:  | Suministro  |  |
| Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación |   |  |
| 6. Descripción de la necesidad:   | <p>Qué la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2º que los fines esenciales del Estado son: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”</i>.</p> <p>Que, el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.</p> <p>Que el inciso segundo del artículo 339º ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno local, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995; modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 <i>“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”</i>, el cual establece en su <b>artículo 1º</b>. <i>“Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”</i></p> <p>Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala <i>“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”</i>, como derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el Municipio.</p> |  |

Que el Acuerdo No. 024 de 1996; modificado por el Acuerdo No. 011 de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada constituyéndose como en ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 13° del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (... a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...)

Que mediante el Acuerdo No. 001 de fecha 29 de junio de 2022; la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en su Artículo Décimo Octavo. Funciones de la Junta Directa en su numeral 9 indica "...autorizar al director (a) para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas del derecho público o privado, para el desarrollo de su objeto conforme a la regulación legal existente.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden Municipal.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 29 de mayo de 2024 "por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal **"Cajicá ideal 2024 -2027"** expedido por el concejo municipal de Cajicá indica que el deporte y la recreación se encuentra en la dimensión estratégica "Dimensión Cajicá Desarrollo Social" la cual tiene como objetivo *"Garantizar la cobertura de los servicios deportivos y recreativos de la comunidad Cajiqueña, mediante la implementación de programas de formación deportiva, las transiciones hacia los altos logros y el fomento y desarrollo e inclusión social, buscando potenciar la participación ciudadana en los eventos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional. Así mismo, escenarios deportivos en óptimas condiciones, implementación de modelos pedagógicos enfocados en la calidad de vida, buen uso del tiempo libre y la promoción de la salud a través del deporte, fortaleciendo así el posicionamiento de Cajicá como referente deportivo a nivel regional y nacional."*

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá cuenta con un parque automotor y maquinaria a su cargo, el cual es utilizado para el desarrollo de las actividades misionales y operativas de la entidad, así como para el apoyo logístico y administrativo requerido para la adecuada prestación de sus servicios. Dicho parque automotor está conformado, entre otros, por los siguientes vehículos y equipos:

Vehículos:

- Un (01) vehículo automotor tipo camioneta marca Chevrolet Dmax, placas OJG-662.
- Un (01) vehículo automotor tipo camión marca Mitsubishi Canter, placas OJG-436.
- Un (01) vehículo automotor tipo bus marca Mercedes Benz, placas LCT-143.
- Un (01) vehículo automotor tipo tractor marca Kubota, modelo D-Z 221.
- Un (01) vehículo automotor tipo tractor marca Husqvarna.
- Un (01) vehículo automotor tipo tractor marca Briggs.

Maquinaria:

- Cuatro (04) guadañas.
- Una (01) planta eléctrica.

Que los vehículos y maquinaria mencionados son indispensables para garantizar el funcionamiento permanente de la Escuela Polideportiva, el desplazamiento de funcionarios cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la ejecución de labores de mantenimiento de los escenarios deportivos (poda, fumigación, limpieza de

césped y recolección de residuos vegetales), así como para asegurar la logística y el transporte requeridos en la realización de eventos, programas y actividades institucionales en los diferentes escenarios deportivos a cargo del Instituto.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto tiene el deber de asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de sus servicios, lo cual implica garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor y la maquinaria, los cuales requieren de un suministro permanente y continuo de combustible, así como de insumos asociados como filtros, aceites, aditivos y servicios de cambio de aceite.

Que el artículo 1º de la Ley 26 de 1989 establece que la distribución de combustibles líquidos del petróleo constituye un servicio público, cuya regulación en aspectos como precios, condiciones de comercialización y seguridad corresponde al Gobierno Nacional, razón por la cual los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones que determine el Estado conforme al comportamiento del mercado del petróleo.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza regulada del precio del combustible, el suministro se ejecutará conforme al presupuesto oficial asignado, ajustando el volumen de combustible entregado de acuerdo con las variaciones de precio que determine el Gobierno Nacional, garantizando en todo caso la correcta ejecución del contrato dentro del valor pactado.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de combustible e insumos asociados, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor y la maquinaria del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, asegurando así la continuidad, eficiencia y cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

**7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:**

**7.1. Objeto del contrato:**

**247- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), ASI COMO EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES, FILTROS Y ADITIVOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICÁ.**

**7.2 Clasificación UNSPSC:**

| CODIGO UNSPSC | NOMBRE UNSPSC      |
|---------------|--------------------|
| 15101505      | Combustible Diesel |
| 15101506      | Gasolina           |
| 40161500      | Filtros            |

**7.3. Descripción de las características del servicio a contratar.**

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar por parte del contratista:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se adjunta tabla con especificaciones técnicas y cantidades de cada uno de los productos requeridos por la entidad.

| ITEM | DESCRIPCIÓN        | CARACTERÍSTICAS                                   | Cantidad | Unidad de medida |
|------|--------------------|---|----------|------------------|
| 1    | Gasolina Corriente | 1000L   | 1        | Galón            |
| 2    | Diesel             | 1000L   | 1        | Galón            |
| 3    | Aditivo Diesel     | 250ML   | 1        | 1/4 galón        |
| 4    | Aditivo gasolina   | 250ML   | 1        | 1/4 galón        |
| 5    | Aceite 15w40 mx    | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER-CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | Galón            |
| 6    | Aceite 15w40 mx    | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER-CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        |
| 7    | Filtro AIP523      | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                          | 1        | Unidad           |
| 8    | HCK10796           | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                          | 1        | Unidad           |
| 9    | Filtro HCX092      | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                          | 1        | Unidad           |
| 10   | Filtro HCK2951     | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                          | 1        | Unidad           |
| 11   | Filtro A4053       | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                          | 1        | Unidad           |
| 12   | Filtro TFA2135     | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                          | 1        | Unidad           |

|    |                                |   |   |           |
|----|--------------------------------|---|---|-----------|
| 13 | Urea                           | GARRAFA 20LITROS                                  | 1 | Unidad    |
| 14 | Aceite 2 tiempos               | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER-CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón |
| 15 | Aceite 15 w 40                 | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER-CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón |
| 16 | Aceite 80 w -90                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER-CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón |
| 17 | Aceite 80 w -90                | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Galón     |
| 18 | Grasa multipropósitos          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Libra     |
| 24 | Filtro de Aire                 | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Unidad    |
| 25 | Filtro de Aire Interno         | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Unidad    |
| 26 | Filtro de Aceite               | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Unidad    |
| 27 | Filtro de combustible          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Unidad    |
| 28 | Filtro Trampa para Combustible | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                   | 1 | Unidad    |

**7.4. Plazo de ejecución del contrato:**

El término de duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o a monto agotable, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, entrega de garantías y constancia de inicio de ejecución en plataforma SECOP II.

**7.5. Lugar de ejecución del contrato:**

La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá.

**7.6. Obligaciones del contratista:**

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 7.3 de los estudios previos y la invitación pública.
2. Suministrar el combustible aditivos y filtros para los vehículos a cargo del Instituto.
3. Suministrar el combustible con una disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato.
4. En caso de que el bien adquirido no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá realizar el cambio de los elementos en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas e operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM.
7. Entregar al supervisor del contrato mensualmente los listados de los suministros realizados, relacionando fecha, hora de suministro, placa y nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Instituto en el momento del inicio de ejecución del contrato y durante el plazo del mismo conforme a la relación del parque automotor de la entidad.
9. Reajustar el precio del combustible y ACPM por galón solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. Solo se incrementará hasta el valor autorizado; de igual manera, si se autoriza la reducción del precio también será aplicado en el mismo porcentaje, los cuales deberán notificarse por escrito al supervisor del contrato indicando la fecha a partir de la cual comienza a regir el nuevo valor.
10. Garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, el reporte del suministro de los productos y/o combustible con la información específica como fechas, cantidad, valor y placas del vehículo.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas al supervisor del contrato.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Garantizar los aportes a la seguridad social: El contratista deberá certificar la afiliación de seguridad social en salud, pensión y ARL, cumpliendo los postulados legales sobre la materia.
15. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual

**B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto contractual.
6. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada.
8. El contratista deberá cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias durante la ejecución del presente contrato
9. Encontrarse y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10. Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
11. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia.
13. Atender los requerimientos efectuados por el Supervisor del Contrato, los cuales podrán realizarse a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.
14. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

**7.7. Obligaciones de INSDEPORTES:**

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento
4. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
10. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

**7.8. Plazo de liquidación del contrato:**

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del

acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:**

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

El artículo 2.2.1.2.1,5.2. del decreto 1082 de 2015 indica el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde hasta \$ 49.025.340 para el año 2026.

**9. Supervisión:**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN – DIRECTOR** del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN y/o quien haga sus veces.

**Capítulo III: Descripción financiera**

**10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:**

**Estudio de mercado:**

El análisis del mercado permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones, donde se establecen los valores unitarios.

**1. Propuesta económica de HERMOLUX**

| ITEM | DESCRIPCIÓN        | CARACTERÍSTICAS                                    | Cantidad | Unidad de medida | HERMOLUX       |       |           |                        |
|------|--------------------|--|----------|------------------|----------------|-------|-----------|------------------------|
|      |                    |  |          |                  | Valor Unitario | % IVA | VALOR IVA | Valor Unitario con IVA |
| 1    | Gasolina Corriente | 1000L  | 1        | Galón            | \$ 16.160      | 0,00  | \$ 0      | \$ 16.160              |
| 2    | Diesel             | 1000L  | 1        | Galón            | \$ 10.998      | 0,00  | \$ 0      | \$ 10.998              |
| 3    | Aditivo Diesel     | 250ML  | 1        | 1/4 galón        | \$ 23.650      | 0,19  | \$ 4.494  | \$ 28.144              |
| 4    | Aditivo gasolina   | 250ML  | 1        | 1/4 galón        | \$ 23.650      | 0,19  | \$ 4.494  | \$ 28.144              |
| 5    | Aceite 15w40 mx    | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | Galón            | \$ 156.000     | 0,00  | \$ 0      | \$ 156.000             |
| 6    | Aceite 15w40 mx    | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 43.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 43.000              |
| 7    | Filtro AIP523      | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 61.504      | 0,19  | \$ 11.686 | \$ 73.190              |
| 8    | HCK10796           | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 28.771      | 0,19  | \$ 5.466  | \$ 34.237              |
| 9    | Filtro HCX092      | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 41.336      | 0,19  | \$ 7.854  | \$ 49.190              |
| 10   | Filtro HCK2951     | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 25.330      | 0,19  | \$ 4.813  | \$ 30.143              |
| 11   | Filtro A4053       | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 24.530      | 0,19  | \$ 4.661  | \$ 29.191              |
| 12   | Filtro TFA2135     | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 35.000      | 0,19  | \$ 6.650  | \$ 41.650              |
| 13   | Urea               | GARRAFA 20LITROS                                   | 1        | Unidad           | \$ 161.000     | 0,00  | \$ 0      | \$ 161.000             |
| 14   | Aceite 2 tiempos   | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 37.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 37.000              |

|                    |                                |  |   |           |            |      |           |                     |
|--------------------|--------------------------------|--|---|-----------|------------|------|-----------|---------------------|
| 15                 | Aceite 15 w 40                 | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 42.500  | 0,00 | \$ 0      | \$ 42.500           |
| 16                 | Aceite 80 w -90                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 45.000  | 0,00 | \$ 0      | \$ 45.000           |
| 17                 | Aceite 80 w -90                | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Galón     | \$ 146.000 | 0,00 | \$ 0      | \$ 146.000          |
| 18                 | Grasa multipropósitos          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Libra     | \$ 21.000  | 0,00 | \$ 0      | \$ 21.000           |
| 24                 | Filtro de Aire                 | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 235.350 | 0,19 | \$ 44.717 | \$ 280.067          |
| 25                 | Filtro de Aire Interno         | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 328.732 | 0,19 | \$ 62.459 | \$ 391.191          |
| 26                 | Filtro de Aceite               | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 152.270 | 0,19 | \$ 28.931 | \$ 181.201          |
| 27                 | Filtro de combustible          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 185.875 | 0,19 | \$ 35.316 | \$ 221.191          |
| 28                 | Filtro Trampa para Combustible | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 211.084 | 0,19 | \$ 40.106 | \$ 251.190          |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                |  |   |           |            |      |           | <b>\$ 2.317.386</b> |

**2. Propuesta económica de SANTA LUCIA**

| ITEM               | DESCRIPCIÓN                    | CARACTERÍSTICAS                                    | Cantidad | Unidad de medida | SANTA LUCIA    |       |           |                        |
|--------------------|--------------------------------|--|----------|------------------|----------------|-------|-----------|------------------------|
|                    |                                |  |          |                  | Valor Unitario | % IVA | VALOR IVA | Valor Unitario con IVA |
| 1                  | Gasolina Corrient              | 1000L  | 1        | Galón            | \$ 16.099      | 0,00  | \$ 0      | \$ 16.099              |
| 2                  | Diesel                         | 1000L  | 1        | Galón            | \$ 10.955      | 0,00  | \$ 0      | \$ 10.955              |
| 3                  | Aditivo Diesel                 | 250ML  | 1        | 1/4 galón        | \$ 25.629      | 0,19  | \$ 4.870  | \$ 30.499              |
| 4                  | Aditivo gasolina               | 250ML  | 1        | 1/4 galón        | \$ 25.629      | 0,19  | \$ 4.870  | \$ 30.499              |
| 5                  | Aceite 15w40 mx                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | Galón            | \$ 157.000     | 0,00  | \$ 0      | \$ 157.000             |
| 6                  | Aceite 15w40 mx                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 44.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 44.000              |
| 7                  | Filtro AIP523                  | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 60.605      | 0,19  | \$ 11.515 | \$ 72.120              |
| 8                  | HCK10796                       | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 29.573      | 0,19  | \$ 5.619  | \$ 35.192              |
| 9                  | Filtro HCX092                  | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1        | Unidad           | \$ 40.450      | 0,19  | \$ 7.686  | \$ 48.136              |
| 10                 | Filtro HCK2951                 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 25.570      | 0,19  | \$ 4.858  | \$ 30.428              |
| 11                 | Filtro A4053                   | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 24.629      | 0,19  | \$ 4.680  | \$ 29.309              |
| 12                 | Filtro TFA2135                 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1        | Unidad           | \$ 35.613      | 0,19  | \$ 6.766  | \$ 42.379              |
| 13                 | Urea                           | GARRAFA 20LITROS                                   | 1        | Unidad           | \$ 170.000     | 0,00  | \$ 0      | \$ 170.000             |
| 14                 | Aceite 2 tiempos               | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 40.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 40.000              |
| 15                 | Aceite 15 w 40                 | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 43.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 43.000              |
| 16                 | Aceite 80 w -90                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1        | 1/4 galón        | \$ 45.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 45.000              |
| 17                 | Aceite 80 w -90                | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Galón            | \$ 147.000     | 0,00  | \$ 0      | \$ 147.000             |
| 18                 | Grasa multipropósitos          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Libra            | \$ 22.000      | 0,00  | \$ 0      | \$ 22.000              |
| 24                 | Filtro de Aire                 | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Unidad           | \$ 237.295     | 0,19  | \$ 45.086 | \$ 282.381             |
| 25                 | Filtro de Aire Interno         | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Unidad           | \$ 329.732     | 0,19  | \$ 62.649 | \$ 392.381             |
| 26                 | Filtro de Aceite               | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Unidad           | \$ 152.360     | 0,19  | \$ 28.948 | \$ 181.308             |
| 27                 | Filtro de combustible          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Unidad           | \$ 184.974     | 0,19  | \$ 35.145 | \$ 220.119             |
| 28                 | Filtro Trampa para Combustible | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1        | Unidad           | \$ 212.084     | 0,19  | \$ 40.296 | \$ 252.380             |
| <b>VALOR TOTAL</b> |                                |  |          |                  |                |       |           | <b>\$ 2.342.184</b>    |

**Análisis y promedio de cotizaciones.**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | Cantidad | Unidad de medida | HERMOLU X              | SANTA LUCIA            | PROMEDIO VALOR TOTAL |
|------|-------------|-----------------|----------|------------------|------------------------|------------------------|----------------------|
|      |             |                 |          |                  | Valor Unitario con IVA | Valor Unitario con IVA |                      |

|    |                                |  |   |           |            |            |            |
|----|--------------------------------|--|---|-----------|------------|------------|------------|
| 1  | Gasolina Corrient              | 1000L  | 1 | Galón     | \$ 16.160  | \$ 16.099  | \$ 16.130  |
| 2  | Diesel                         | 1000L  | 1 | Galón     | \$ 10.998  | \$ 10.955  | \$ 10.977  |
| 3  | Aditivo Diesel                 | 250ML  | 1 | 1/4 galón | \$ 28.144  | \$ 30.499  | \$ 29.321  |
| 4  | Aditivo gasolina               | 250ML  | 1 | 1/4 galón | \$ 28.144  | \$ 30.499  | \$ 29.321  |
| 5  | Aceite 15w40 mx                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | Galón     | \$ 156.000 | \$ 157.000 | \$ 156.500 |
| 6  | Aceite 15w40 mx                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 43.000  | \$ 44.000  | \$ 43.500  |
| 7  | Filtro AIP523                  | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1 | Unidad    | \$ 73.190  | \$ 72.120  | \$ 72.655  |
| 8  | HCK10796                       | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1 | Unidad    | \$ 34.237  | \$ 35.192  | \$ 34.715  |
| 9  | Filtro HCX092                  | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER                           | 1 | Unidad    | \$ 49.190  | \$ 48.136  | \$ 48.663  |
| 10 | Filtro HCK2951                 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1 | Unidad    | \$ 30.143  | \$ 30.428  | \$ 30.286  |
| 11 | Filtro A4053                   | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1 | Unidad    | \$ 29.191  | \$ 29.309  | \$ 29.250  |
| 12 | Filtro TFA2135                 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX                           | 1 | Unidad    | \$ 41.650  | \$ 42.379  | \$ 42.015  |
| 13 | Urea                           | GARRAFA 20LITROS                                   | 1 | Unidad    | \$ 161.000 | \$ 170.000 | \$ 165.500 |
| 14 | Aceite 2 tiempos               | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 37.000  | \$ 40.000  | \$ 38.500  |
| 15 | Aceite 15 w 40                 | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 42.500  | \$ 43.000  | \$ 42.750  |
| 16 | Aceite 80 w -90                | CAMIÓN MITSUBISHI CANTER- CAMIONETA CHEVROLET DMAX | 1 | 1/4 galón | \$ 45.000  | \$ 45.000  | \$ 45.000  |
| 17 | Aceite 80 w -90                | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Galón     | \$ 146.000 | \$ 147.000 | \$ 146.500 |
| 18 | Grasa multipropósitos          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Libra     | \$ 21.000  | \$ 22.000  | \$ 21.500  |
| 24 | Filtro de Aire                 | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 280.067 | \$ 282.381 | \$ 281.224 |
| 25 | Filtro de Aire Interno         | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 391.191 | \$ 392.381 | \$ 391.786 |
| 26 | Filtro de Aceite               | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 181.201 | \$ 181.308 | \$ 181.255 |
| 27 | Filtro de combustible          | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 221.191 | \$ 220.119 | \$ 220.655 |
| 28 | Filtro Trampa para Combustible | BUS MERCEDES BENZ PLACA LCT-143                    | 1 | Unidad    | \$ 251.190 | \$ 252.380 | \$ 251.785 |

**VALORES PROMEDIADOS**

| VALORES PROMEDIADOS     |                     |
|-------------------------|---------------------|
| <b>COTIZACIÓN No. 1</b> | <b>\$ 2.317.386</b> |
| <b>COTIZACIÓN No. 2</b> | <b>\$ 2.342.184</b> |
| <b>PROMEDIO</b>         | <b>\$ 2.329.785</b> |

Es importante destacar que las cotizaciones se solicitaron en base a valores unitarios, los cuales dependen de las exigencias en tiempo real de la entidad y del presupuesto asignado. Además, las cantidades se determinarán de acuerdo a las necesidades del Instituto hasta agotar el presupuesto oficial de la entidad, establecido en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE, iva incluido, a un monto agotable, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Nota: En todo caso los valores unitarios por galón se reajustarán en el porcentaje de incremento o disminución que sea autorizado legalmente por el Ministerio de Minas y Energía, con sujeción a su competencia, cuando corresponda.

Ahora bien, en Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles.

La Dirección de Hidrocarburos, se encarga de liderar y ejecutar las acciones para dicha gestión integral en concordancia con los planes nacionales de desarrollo.

El Ministerio de Minas y Energía produce unos documentos didácticos con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

|  |   |              |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
|--|---|--------------|--|--|--------|---------------------------|--|--|------------|------------|-----------|------------|-----------|--------------|
|  | <p>En el análisis que hace la Administración Municipal de Cajicá, se consideró el valor de los combustibles, dentro del municipio de Cajicá (Cundinamarca), que es el lugar donde se requiere que se suministre dicho combustible y donde se observa que los precios oscilan acorde al comportamiento del mercado.</p> <p>LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES EN COLOMBIA SE ENCUENTRAN REGULADOS MEDIANTE LAS RESOLUCION NO. 181254 DEL 30 DE JULIO DE 2012.</p>   |              |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
| <p><b>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</b></p> | <p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE, iva incluido, a un monto agotable, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.</p> <p>NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.</p> <p>NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los suministros y servicios por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.</p> <p>Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="527 946 1479 1257"> <tr> <td>RUBRO</td> <td colspan="2">2.1.2.02.02.009.04 – 2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 -<br/>2.3.01.01.04.02.02.02.009.01 – 2.3.01.01.03.02.02.02.009.01<br/>- 2.3.01.01.02.02.02.02.009.01</td> </tr> <tr> <td>FUENTE</td> <td colspan="2">1.2.1.0.00 – 1.2.4.3.03 -</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td> <td>NÚMERO CDP</td> <td>2026000171</td> </tr> <tr> <td>FECHA CDP</td> <td>16/01/2026</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td>\$49.025.340</td> </tr> </table>  | RUBRO        | 2.1.2.02.02.009.04 – 2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 -<br>2.3.01.01.04.02.02.02.009.01 – 2.3.01.01.03.02.02.02.009.01<br>- 2.3.01.01.02.02.02.02.009.01 |  | FUENTE | 1.2.1.0.00 – 1.2.4.3.03 - |  | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | NÚMERO CDP | 2026000171 | FECHA CDP | 16/01/2026 | VALOR CDP | \$49.025.340 |
| RUBRO  | 2.1.2.02.02.009.04 – 2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 -<br>2.3.01.01.04.02.02.02.009.01 – 2.3.01.01.03.02.02.02.009.01<br>- 2.3.01.01.02.02.02.02.009.01  |              |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
| FUENTE   | 1.2.1.0.00 – 1.2.4.3.03 -   |              |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                   | NÚMERO CDP  | 2026000171   |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
|  | FECHA CDP   | 16/01/2026   |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
|  | VALOR CDP   | \$49.025.340 |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |
| <p><b>12. Forma de pago y requisitos:</b></p>                                | <p>El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera:</p> <p><b>PAGOS PARCIALES</b>, según entrega del suministro y los servicios efectivamente realizados, para el respectivo pago se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura y/o cuenta de cobro,</li> <li>• Informe de ejecución detallado de cada uno de los ítems entregados o suministrados.</li> <li>• Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato.</li> <li>• Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.</li> </ul> <p>Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p> <p>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.</p> <p><b>INSDEPORTES;</b> sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> |              |  |  |        |                           |  |  |            |            |           |            |           |              |

**13. Descuentos tributarios y gastos de estampillas**

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá", y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

En lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y a la Retención en la Fuente, los porcentajes aplicables podrán variar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el contratista y la actividad gravada, razón por la cual será obligación del mismo informarse y suministrar oportunamente la información correspondiente. En caso de encontrarse exento o excluido de alguno de estos tributos, dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada ante la Entidad.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y TASA**

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, constituyen hecho generador de las estampillas y tasas municipales la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como sus adiciones, modificaciones o prórrogas, celebrados con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, aplicándose las siguientes:

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**

De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. El valor correspondiente será descontado por el Área Financiera al momento de efectuar cada pago y consignado en la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

- **Estampilla Pro-Cultura**

De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. Dicho valor será descontado por el Área Financiera y consignado en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación**

En los términos del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, y en armonía con la Ley 203 de 2020, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Este valor será descontado por el Área Financiera de manera proporcional a los pagos efectuados y consignado en la cuenta dispuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

- **DESCUENTOS TRIBUTARIOS. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable y limitación Mypimes:**

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se debe hacer de la siguiente manera. 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su

contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. ..."

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Los Proponentes que son personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la constitución de la empresa es mayor a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

**OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.**

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

**PROPUESTAS CONJUNTAS.**

Cuando la Propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en

**15. Requisitos Jurídicos Habilitantes:**

nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**c.** En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

**d.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

**e.** Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.

**f.** Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

**g.** Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**h.** Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

**i.** Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL INSTITUTO las aplicará por igual a todos los integrantes.

#### **EXTRANJEROS.**

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

#### **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

#### **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses.

Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.

En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

**CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.**

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS.**

– REP. LEGAL Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

**CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**REDAM.** El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica con una vigencia no mayor a tres (03) meses.

**CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Persona Natural: Si la persona natural cuenta con una o más personas a su cargo deberá integrar certificación firmada por la persona natural y el encargado de la implementación del SG-SST de la empresa expedida por un profesional, tecnólogo o técnico en SST (Según aplique de acuerdo a la cantidad de trabajadores), adjuntando copia de cedula, copia de la licencia en SST y curso de 50 horas en SST vigente del responsable, de lo contrario la persona natural entregará únicamente certificado de pago de seguridad.

Persona Jurídica: Debe allegar certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación del SG-SST de la empresa expedida por un profesional, tecnólogo o técnico en SST (Según aplique de acuerdo a la cantidad de trabajadores), adjuntando copia de cedula, copia de la licencia en SST, además deberá allegar certificado o documento de autoevaluación de ARL indicando el resultado y porcentaje mínimo del 90% de nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables -Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**16. Requisitos de carácter técnico y experiencia:**

**16.1 EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de certificación de Dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privada, cuyo objeto debe estar directamente relacionado con el suministro de combustible, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos soporte deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar copia de la respectiva factura electrónica, donde se verifique la ejecución del contrato

**16.1.2. EXPERIENCIA FACTOR DIFERENCIA DE MIPYME:**

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes podrán acreditar para:

Experiencia General: El proponente debe acreditar experiencia mínima de uno (01) y máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea el suministro de combustible, cuyo valor individual sea mayor o igual valor del presupuesto oficial ejecutado, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar:

- Certificaciones de experiencia, o
- Copia del contrato y acta de recibido y/o acta de liquidación,
- Para empresas privadas adjuntar copia de la factura electrónica

Nota: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, especificaciones de los elementos contratados que deberán estar relacionados con los requeridos dentro del presente proceso, fecha de suscripción, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, personas o funcionarios de la expedite, firma del responsable.

**16.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS:**

**1.6.2.1 OFERTA TÉCNICA:** el oferente deberá presentar la oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente estudio previo y la invitación pública en el ANEXO 7.

|  | <p><b>16.2.2 ESTACIÓN DE SERVICIO:</b> El proponente (distribuidor minorista de derivados del petróleo) debe allegar con su propuesta documento bajo la gravedad de juramento en el cual conste la dirección de la estación de servicio a través de la cual se suministrará el combustible que aseguren un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente, y ACPM, para los vehículos al servicio de la entidad.</p> <p><b>16.2.3 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:</b> El proponente deberá presentar certificación donde se compromete a suministrar gasolina corriente y ACPM todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato garantizando el suministro de forma ininterrumpida y de manera efectiva.</p> <p><b>16.2.4 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:</b> El proponente deberá presentar copia del certificado de conformidad vigente expedida por el organismo certificado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3.110 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p><b>16.2.5 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLE:</b> El proponente debe anexar a su propuesta certificación, constancia o pantallazo de la página SICOM en la cual se verifique que se encuentra registrado en el registro activo en el sistema de información de combustible –SICOM.</p>  |   |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
|--|---|---|-----------------|----------|---------------------|--|---|-----------------------------|--|---|
| <p><b>17. Oferta Económica:</b></p>  | <p>Debe presentarse conforme a la información exigida en la INVITACIÓN PÚBLICA, lo que en consecuencia no permite presentar propuestas alternativas, o propuestas parciales. En todo caso, el INSTITUTO, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.</p> <p>En caso de redondeo de centavos, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos.</p> <p>El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.</p>  |   |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
| <p><b>18. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</b></p>  | <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el <b>Anexo Matriz de Riesgos</b>.</p>  |   |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
| <p><b>19. Garantías a exigir:</b></p>  | <p>Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los elementos a adquirir y correcto funcionamiento de estos, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <table border="1" data-bbox="570 1615 1437 1857"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento</b></td> <td>Por el Diez (10) % del valor del contrato.</td> <td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del Servicio</b></td> <td>Por el Diez (10) % del valor del contrato.</td> <td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá al <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ</b> cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.</p> | AMPARO  | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | <b>Cumplimiento</b> | Por el Diez (10) % del valor del contrato. | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. | <b>Calidad del Servicio</b> | Por el Diez (10) % del valor del contrato. | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| AMPARO   | VALOR ASEGURADO   | VIGENCIA  |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
| <b>Cumplimiento</b>  | Por el Diez (10) % del valor del contrato.  | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
| <b>Calidad del Servicio</b>  | Por el Diez (10) % del valor del contrato.  | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |
| <p><b>20. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:</b></p> | <p>El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.</p> <p>El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos.</p>  |   |                 |          |                     |  |   |                             |  |   |



| ACUERDO COMERCIAL |           | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE  | EXCEPCIÓN APLICABLE   | APLICABLE |
|-------------------|-----------|---|---|-----------|
| Alianza pacifico  | CHILE     | Adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000<br>Servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000 | 1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,28,28,55                                | NO        |
|                   | PERU      |   |   |           |
| CHILE             |           | Adquirir bienes y servicios a partir de \$643.264.000<br>Servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000 | 1,2,3,4,5,8,12,14,15,16,17,18,19,28,28,32,33,34,35,36,37,47       | NO        |
| Estados AELC      |           | Adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000<br>Servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000 | 1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37 | NO        |
| Triángulo Norte   | Guatemala | No incluye valores  | 1,2,3,4,5,6,8,9,14,20,21,50,51,52,53                              | SI        |

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo del Norte y Guatemala y la decisión 439 de la secretaría de la CAN reciben trato nacional.

**Firma Líder de la necesidad:**



**DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**  
DIRECTOR INSDEPORTES

| Nombre   | Firma   |
|--|---|
| Erika Catalina Cely Cabezas<br>Asesor Gestión Contractual<br>Elaboró |  |
| Duván Alejandro López Calderón<br>Dirección<br>Revisó y Aprobó       |  |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### ANEXO. 1 MATRIZ DE RIESGOS

| Clase   |         | Fuente         | Etapa                | Tipo  | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría           | Sujeto Responsable  | Tratamiento /Controles a ser implementados | Impacto o después del tratamiento |         |                       |   | Persona responsable por implementar el tratamiento  | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento                          | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Monitoreo y Revisión  |
|---------|---------|----------------|----------------------|---|--|--|--------------|---------|-----------------------|---------------------|---|--|-----------------------------------|---------|-----------------------|---|---|---|--|--|---|
| General | Externo |                |                      |   |  |  |              |         |                       |                     |   |  | Probabilidad                      | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |   |   |  |  |   |
| General | Interno | Precontractual | Planificación        | No asignación de Presupuesto para el proceso contractual.   | No suscripción del contrato.                       | 2  | 1            | 1       | Riesgo Bajo           | Entidad contratante | Revisión del área que solicita el proceso de selección, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer. | 1  | 1                                 | 2       | Riesgo bajo           | Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso | Los funcionarios responsables de la elaboración de los documentos del proceso de contratación | El mismo día de la declaratoria de desierto del proceso de contratación | El día de cierre del proceso de contratación     | Verificar que el Pliego de Condiciones se encuentre estructurado de la manera adecuada | Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de A.Géncas |
| General | Externo | Ejecución      | Ambiental/ climático | Fenómeno natural que afecte el suministro de los elementos. | No suministro de los elementos por fuerza mayor.   | 1  | 3            | 4       | Riesgo medio          | Contratista         | Verificación y ajuste de la entrega de los elementos  | 1  | 3                                 | 4       | Riesgo bajo           | Si, teniendo en cuenta que no se cumplirá el plazo de ejecución       | Contratista   | Diciembre 2024 proceso contractual                                      | Inmediato  | Cuando se presente el evento   | En caso de materialización  |

| General  | Específico   | General   |
|--|--|---|
| Externa  | Externo  | Externo   |
| Ejecución  | Post contractual   | Ejecución   |
| Riesgo operacional   | Operacional  | Regulatorio   |
| Fluctuación de los precios del mercado   | Imposibilidad de liquidación por falencias en la comunicación.                 | Modificación en la normatividad relacionada con el objeto contractual que implique cambios en las condiciones técnicas. |
| Afecta el equilibrio del contrato por consiguiente se afecta el presupuesto de la entidad                    | Liquidación unilateral y/o fuera de tiempo                                     | Afectación de la prestación del suministro  |
| (3) POSIBLE  | 1  | 1   |
| (4) MAYOR  | 2  | 2   |
| (6) SEIS   | 3  | 3   |
| (6) RIESGO ALTO  | Riesgo bajo  | Riesgo bajo   |
| Contratista  | Entidad contratante/<br>Contratista  | Entidad contratante/<br>Contratista   |
| Dar cumplimiento a la oferta presentada  | Verificación de las condiciones para realizar liquidación.                     | Verificación ajustes legislación aplicable  |
| (2) IMPROBABLE   | 1  | 1   |
| (3) MODERADO   | 1  | 1   |
| (5) CASI CIERTO  | 2  | 2   |
| RIESGO MEDIO   | Riesgo bajo  | Riesgo bajo   |
| Si, se establecen y ejecutan actividades de apoyo no afecta la ejecución del contrato, de lo contrario, esta | No   | Si, el contrato no se llevaría cabo   |
| Contratista  | Supervisor del contrato y el contratista                                       | Supervisor del contrato/<br>contratista   |
| Con la elaboración del contrato  | El día de cierre del proceso de contratación                                   | Diciembre 2024  |
| Una vez sea notificada la eventualidad   | El tiempo establecido por la entidad para la liquidación.                      | Diciembre 2024  |
| Verificación con precios notóricos   | A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad. | Ajustes contractuales   |
| Durante la ejecución del contrato  | Al finalizar la ejecución.   | En caso de Materialización  |